

LEY 1934 - Decreto 2841/1959
AUTORIZASE CONSTRUCCION OFICINAS PÚBLICAS EN LAS JUNTAS, AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que previo los estudios correspondientes, proceda a la construcción de locales destinados a oficinas públicas provinciales en la localidad de Las Juntas - Departamento Ambato.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa